

## REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- IDCSALUD VALDEMORO

REUNIÓN DE 20 y 22 DE MAYO DE 2015

### Acta nº 9

#### ASISTENTES

##### Por el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD:

D. Manuel Molina Muñoz.- Viceconsejero de Asistencia Sanitaria.  
D. Mariano Alcaraz Esteban.- Director General de Atención Especializada.  
D. Jesús Vidart Anchia.- Director General de G. Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos.  
D. Antonio Alemany López.- Director General de Atención Primaria.  
D. Julio Zarco Rodríguez.- Director General de Atención al Paciente  
D<sup>a</sup> Rosa de Andrés de Colsa.- Subdirectora de Gestión y Seguimiento de Objetivos de Hospitales. En calidad de asesora.  
D<sup>a</sup> Belén Alonso Durán.- Subdirectora de Análisis de Costes. En calidad de asesora.  
D<sup>a</sup> Cristina González del Yerro Valdés. Subdirectora de Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados. En calidad de asesora.

##### Por IDCSALUD VALDEMORO, S.A.

D. Víctor Manuel Madera Núñez.- Presidente de IDC Salud.  
D. Juan Antonio Álvaro de la Parra.- Gerente del Hospital Universitario Infanta Elena.  
D<sup>a</sup> Marta Sánchez Menan.- Directora Médico del Hospital Universitario Infanta Elena.  
D<sup>a</sup> Almudena Martínez Juárez.- Directora Económico-Financiera del Hospital Universitario Infanta Elena.  
D. Javier Dodero de Solano.- Director de Continuidad Asistencial del Hospital Universitario Infanta Elena.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> Adela Fernández Delgado.

En Madrid, siendo las 11:00 horas del día 20 de mayo de 2015, en la sede de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3<sup>a</sup> planta, sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen, al objeto de celebrar la reunión de la Comisión Mixta prevista la cláusula decimotercera, del contrato suscrito entre las partes el 2 de enero de 2006, para la gestión de la atención sanitaria especializada en el hospital Infanta Elena, debidamente convocada al efecto.

Disculpa su asistencia D<sup>a</sup> Zaida M<sup>a</sup> Sampedro Préstamo.-Directora General de Sistemas de Información Sanitaria.

Pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día:

#### **Primero.- Lectura y aprobación del acta de la reunión celebrada el 20 de abril de 2015.**

Se aprueba el acta de la reunión celebrada el 20 de abril de 2015 por acuerdo de los asistentes, con las siguientes modificaciones:

- Apartado tercero.- Cierre de la liquidación correspondiente al ejercicio 2012, respecto al resumen de dicha liquidación.

La empresa concesionaria solicita la inclusión en el resumen de la liquidación definitiva 2012 de otros pagos correspondientes al ejercicio 2012 realizados por el Servicio Madrileño de Salud a IDCSalud S.A. Valdemoro, complementarios a los contemplados en la liquidación provisional de 2012 para adecuar el importe definitivo a la correspondiente factura. Se acuerda su inclusión, quedando del siguiente modo:

**Liquidación definitiva 2012 - Hospital de Valdemoro**

	Capita Enero - Sept	Cápita Oct - Dic	Total
Cápita anual aplicada	425,33	447,45	
Población 31-12-2011	105.945		
Población 31-12-2012	107.582		
Población de liquidación	<b>106.764</b>		
	33.995.413,66	12.008.149,63	46.003.563,29
<b>Otros pagos</b>			
Población otros hospitales			9.149.527,48
Resolución 213/2008			182.134,04
Actividad RULEQ y LED			1.724.560,00
<b>Total ingresos estimados Valdemoro</b>			<b>57.059.784,81</b>
Pagos liquidación provisional 2012			42.167.840,77
<b>Pagos pendientes</b>			<b>14.891.944,04</b>
Descuentos a efectuar por facturas hospitalares SERMAS			10.252.518,30
Balance facturación intercentros			<b>-1.102.990,82</b>
Liquidación estimada (pagos -descuentos)		<b>Diferencia</b>	<b>4.639.425,74</b>
PAGOS PENDIENTES			<b>4.639.425,74</b>
Otros pagos no incluidos en liquidación provisional 2012			640.666,79
PAGOS PENDIENTES LIQUIDACION DEFINITIVA 2012			<b>3.998.758,95</b>

- Anexo II.- Criterios de aplicación en la facturación intercentros 2013 del hospital Infanta Elena, que se modifica en los puntos 1, 2, 4, 5 y 9 y se añaden nuevos puntos: 10 referido a los traslados del SUMMA, 11 sobre la atención a procesos relacionados con trasplantes y 12 respecto a la tarifa de aplicación en la dispensación ambulatoria de fármacos de uso hospitalario a pacientes externos.

Considerando estas modificaciones, los criterios de aplicación en la facturación intercentros 2013 del hospital Infanta Elena quedan redactados con el texto que consta en el Anexo I a este acta.

Por acuerdo de los asistentes, se levanta la sesión a las 12:00 horas, aplazando para el 22 de mayo de 2015 continuar con el orden del día previsto.

Se inicia una nueva sesión, siendo las 13:30h del día 22 de mayo de 2015, en la sede de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3ª planta, sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen de la página 1, al objeto de continuar con el orden del día de la reunión de la Comisión Mixta del hospital Infanta Elena, del 20 de mayo de 2015.

Disculpan su asistencia D<sup>a</sup> Zaida M<sup>a</sup> Sampedro Préstamo.-Directora General de Sistemas de Información Sanitaria- y D. Antonio Alemany López.- Director General de Atención Primaria.

Pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### **Segundo.- Liquidación correspondiente al ejercicio 2013.**

Se presentan los datos provisionales de la liquidación 2013, estando pendientes de extrapolar los resultados de la auditoría y de aplicar los criterios de ajustes que constan en el Anexo I de este acta.

Ante las discrepancias planteadas por la concesionaria IDCSalud Valdemoro S.A. y por el SERMAS, y ante las dificultades para llegar a un consenso, se acuerda por los asistentes que se deberán completar los datos de la liquidación con la información necesaria; asimismo, se acuerda que se presentará la valoración de los resultados de la liquidación 2013 en una próxima reunión de la Comisión Mixta.

### **Tercero.- Ruegos y preguntas.**

#### **1. Criterios a considerar en la facturación de la actividad intercentros 2013.**

- La concesionaria IDCSalud Valdemoro S.A. insiste en que la atención sanitaria realizada en otros hospital del SERMAS a pacientes de la cápita del hospital Infanta Elena derivados desde residencias, solo sea facturada a la concesionaria en aquellos casos en los que el paciente haya manifestado su voluntad de ir a otro hospital ejerciendo la libre elección.
- La concesionaria IDCSalud Valdemoro S.A. propone que no se le facturen las coronariografías derivadas en 2013 a otros hospitales del SERMAS, dado que tras la implantación del programa de código infarto en la Comunidad de Madrid no se permite la derivación de dicha prueba desde este hospital a la Fundación Jiménez Díaz del grupo IDCSalud. Se acepta esta propuesta.
- La concesionaria IDCSalud Valdemoro S.A. plantea la necesidad de tratar en la próxima reunión de la Comisión Mixta una propuesta para abordar la facturación de la atención a neonatos o menores no activos en tarjeta sanitaria.
- La concesionaria IDCSalud Valdemoro S.A. propone que el SERMAS le proporcione un certificado mensual de la población adscrita a la cápita del hospital Infanta Elena y un fichero con los CIPA de los pacientes que componen su cápita a fecha del último día de cada mes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:30 horas lo que como Secretaria certifico.

**LA SECRETARIA**



**Adela Fernández Delgado**

**VºBº  
EL PRESIDENTE**



**Manuel Molina Muñoz**

## ANEXO I

### CRITERIOS DE APLICACIÓN EN LA FACTURACIÓN INTERCENTROS 2013 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA ELENA

1. La relación por cociente entre las altas de ingresos programados (los no procedentes del servicio de urgencias) y las consultas totales atendidas (una vez realizada la auditoria de las consultas primeras) no podrá ser superior a la media de los hospitales del mismo grupo del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

Este ratio se aplicará considerando el precio medio correspondiente a los ingresos programados del hospital.

2. *El artículo 3 TER de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, redactado conforme al Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, reconoce una serie de prestaciones a las personas extranjeras en situación irregular, y que por tanto no tienen la condición de asegurado y quedan fuera del objeto del contrato de concesión. Así determina:*

*Artículo 3 ter Asistencia sanitaria en situaciones especiales.*

*Los extranjeros no registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria en las siguientes modalidades:*

*a) De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.*

*b) De asistencia al embarazo, parto y postparto.*

*En todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.*

Este derecho, unido al objeto del contrato recogido en los pliegos, determina que sea el SERMAS quien haya de asumir el coste de dicha atención. Ahora bien, con el fin de evitar situaciones anómalas y establecer criterios de riesgo compartido, se abonará a la concesionaria las urgencias atendidas en el Hospital Infanta Elena

(HIE) (incluidos los procesos derivados de la urgencia) siempre que no superen el ratio de la media de los hospitales del mismo grupo del SERMAS.

A partir del mes de mayo de 2015, la concesionaria comunicará a la Unidad de Ordenación Asistencial de la Dirección General de Atención Especializada del SERMAS y a la Secretaría de la Comisión Mixta la necesidad de continuidad asistencial de los procesos atendidos posteriores a la urgencia y derivados de la misma.

La asistencia al embarazo, parto y post-parto, así como la asistencia a menores extranjeros y en los supuestos de salud pública, a pacientes no incluidos en la cápita del HIE, será financiada por el SERMAS el 100% de la actividad.

3. Con el fin de racionalizar el uso de las ambulancias del SUMMA, se facturará a la sociedad concesionaria los traslados que excedan del ratio de traslados de los hospitales del mismo grupo de la Comunidad de Madrid.
4. En la atención a pacientes procedentes de los Servicios de Salud de otras Comunidades Autónomas en situación de desplazamiento temporal y que hayan ejercido la libre elección, a los efectos de la facturación, se aplicará lo previsto en los pliegos para la población asignada a otros hospitales del SERMAS.
5. Pacientes en situación de alta en el mes anterior a la fecha en la que se realiza la asistencia sanitaria. En el supuesto de que el paciente no apareciera en el corte mensual de tarjetas del mes anterior a la actividad, se acudirá al criterio del mes en curso.

Las atenciones realizadas a los ciudadanos que no crucen con tarjeta sanitaria, según el criterio establecido mes anterior y mes en curso (TIR, CCAA, TSE no Cibeles, ciudadanos irregulares e indocumentados), serán facturadas al SERMAS en los siguientes supuestos:

- ✓ Atención de urgencias y procesos derivados de la urgencia.
- ✓ Primeras consultas y procedimientos diagnósticos derivados de citaciones de Atención Primaria.
- ✓ Procesos derivados de citaciones de otros hospitales de la red pública de la Comunidad de Madrid.

El SERMAS determinará la documentación que será necesaria para acreditar el derecho a la financiación y la concesionaria presentará la documentación que le sea requerida.

6. Todas las atenciones realizadas a los ciudadanos con tipo de ciudadano "HOS" (alta de ciudadano por hospital, cuando el transeúnte irregular se encuentra en situación transitoria y no presenta certificado de empadronamiento) serán facturadas al SERMAS en los siguientes supuestos:

- ✓ Atención de urgencias y procesos derivados de la urgencia.
- ✓ Primeras consultas y procedimientos diagnósticos derivados de citaciones de Atención Primaria.
- ✓ Procesos derivados de citaciones de otros hospitales de la red pública de la Comunidad de Madrid.

7. Todas las atenciones realizadas a los ciudadanos con tipo de ciudadano "RNT" (transeúnte recién nacido) y "HRN" (alta de recién nacido por hospital) serán financiadas por el SERMAS, siempre que no sean población de la cápita del HIE ni exista un tercero obligado al pago. No es facturable la atención a recién nacidos sanos que no genere ingreso.

8. Cuando por razones de ordenación sanitaria el SERMAS ponga en marcha determinados programas (como el código ictus, el código infarto, UVI neonatal), que hace que los pacientes de la cápita del HIE sean trasladados a otros hospitales del SERMAS, dicha atención no será facturada.

La asistencia a pacientes de la cápita del HIE que estén siendo atendidos en otro hospital del SERMAS y que sean trasladados desde éste a otros hospitales como consecuencia del mapa de referencia, sólo será facturable cuando el paciente haya ejercido la libre elección al ofrecerle el hospital de referencia o haya sido atendido previamente en el HIE por la misma especialidad médica del servicio desde el que ha sido derivado.

Cuando los pacientes de la cápita del HIE estén siendo atendidos en otros hospitales, por haber ejercido la libre elección, y deban ser derivados a otro hospital para realizar un tratamiento (radioterapia y en hospital de media estancia), deberán

ser trasladados al HIE; en caso contrario no será facturable, salvo que el paciente haya ejercido la libre elección y quiera iniciar el tratamiento en un hospital distinto.

9. Las sesiones de rehabilitación serán objeto de facturación, considerando la actividad realizada en 2013 en los hospitales del SERMAS a pacientes de la cápita de HIE, así como la actividad realizada en el HIE a pacientes del SERMAS que no son de su cápita; se realizará un análisis de la información obtenida para establecer un criterio de ponderación de las sesiones, a partir de las reglas de facturación contempladas en los Acuerdos Marco vigentes para este tipo de actividad.
10. La atención sanitaria realizada en otros hospitales del SERMAS a pacientes de la cápita del HIE derivada de traslados del SUMMA, será facturada a la concesionaria en aquellos casos en los que el paciente haya ejercido la libre elección para ser atendido en ese centro, o cuando el traslado esté justificado por proximidad geográfica del lugar donde se encuentra el paciente al hospital al que se le traslada.
11. Respecto a la atención sanitaria de trasplantes realizada en otros hospitales del SERMAS a pacientes de la cápita del HIE, el SERMAS asumirá el coste del episodio de trasplante y de las atenciones previas y necesarias para el mismo realizadas en el hospital trasplantador, así como las atenciones derivadas del trasplante hasta los seis meses siguientes a la intervención realizadas en el hospital trasplantador. El resto de asistencia sanitaria prestada al paciente trasplantado, aun cuando esté relacionada con el episodio del trasplante, será asumida por la entidad concesionaria.
12. En cuanto a la dispensación ambulatoria de fármacos de uso hospitalario a pacientes externos, serán de aplicación los mismos programas y tarifas establecidos para el conjunto de los hospitales del SERMAS en 2013.

